Asunto:	Estudio Previo para la Contratación de la: **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE VOLEIBOL COMO PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ."**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER Y ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN:

1.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer:

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Según el artículo 311 De Constitución Nacional y la ley 136 de 1994, los municipios son entidades territoriales fundamentales de la división político-administrativa del estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la constitución y las leyes de la república; por esto el alcalde como máxima autoridad política, en la búsqueda del mejoramiento de las condiciones de vida de sus conciudadanos y en aras de la eficiencia, el servicio y el progreso de todos, tiene la obligación de velar por el bienestar y los intereses de su municipio.

Así mismo el artículo 366 constitucional define: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento y agua potable, los cuales deben ser prioritarios.

En cumplimiento de lo anterior, el municipio de El Doncello Caquetá, elabora el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de los fines estatales.

La ley 136 de 1994 en su artículo 91, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, define como las funciones de los alcaldes, entre otras, las siguientes: ARTÍCULO 91.- Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (…) d) En relación con la Administración Municipal: (…) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

La Ley 181 de enero 18 de 1995 establece en su Artículo 1º.- "Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad"

La actividad física y el deporte practicado en las diferentes etapas de la vida son de gran importancia para el buen desarrollo físico y social del ser humano. El ejercicio físico aporta a nuestra salud beneficios fisiológicos (el corazón, el sistema circulatorio, el aparato locomotor, el metabolismo) y beneficios psicológicos y psicosociales; de igual forma la promoción de valores y la difusión de expresiones deportivas y recreativas que se constituyen en un punto de partida para la construcción de una sociedad justa, productiva, con sentido de pertenencia, participativa y más interesada por el bienestar colectivo y con principios fundamentales para alcanzar la paz.

La práctica del deporte trae muchos beneficios para toda la comunidad y en el caso de los adolescentes, aún más, ya que no solo ayudará al desarrollo físico-psicológico, sino que también, servirá para prevenir hábitos muy perjudiciales como el consumo de tabaco, alcohol o drogas.

De igual manera, ayuda a prevenir importantes enfermedades como la obesidad, la osteoporosis o los trastornos cardíacos, y sirve como como herramienta esencial para lograr la paz y el desarrollo en la comunidad, ya que integra y crea espacios de sano esparcimiento y fortalecimiento comunitario.

Es así que la Ley 136 de 1994 establece que "corresponde al municipio prestar los servicios públicos que determine la ley, así como solucionar las necesidades insatisfechas (…) en temas de deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley".

El Municipio de El Doncello Caquetá a través de la Secretaría General y de Gobierno lidera la realización de diversas actividades que buscan el fortalecimiento de la práctica del deporte, el sano esparcimiento y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, a través de campeonatos en las diferentes disciplinas deportivas, a los cuales acude no solo la población que habita en el Municipio, sino también ciudadanos de municipios vecinos.

El voleibol es una alternativa deportiva que puede contribuir al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes del municipio de El Doncello. Su práctica fortalece la salud física, el bienestar emocional y la convivencia, al tiempo que ofrece espacios adecuados para aprovechar el tiempo libre. Entre sus principales beneficios se encuentran:

- Desarrollo físico: mejora la coordinación, la agilidad, el equilibrio, la resistencia y la fuerza.

- Trabajo en equipo: enseña a comunicarse, cooperar y asumir responsabilidades dentro de un grupo.
- Formación en valores: fomenta el respeto, la disciplina, la solidaridad, la perseverancia y el cumplimiento de normas.
- Bienestar emocional: fortalece la autoestima, ayuda a manejar la frustración y favorece la expresión saludable de las emociones.
- Integración e inclusión: promueve la participación de niños, niñas y adolescentes sin distinción y fortalece los vínculos comunitarios.
- Uso saludable del tiempo libre: brinda una opción recreativa y formativa que puede prevenir el sedentarismo y reducir la exposición a situaciones de riesgo.
- Proyección deportiva: permite identificar talentos y acompañar procesos de formación para competencias escolares, municipales y regionales.

En El Doncello, impulsar escuelas y encuentros de voleibol puede convertirse en una estrategia de protección, inclusión social y construcción de comunidad. Para lograrlo, es importante contar con entrenadores capacitados, escenarios seguros, implementos adecuados, participación de las familias.

Por consiguiente, teniendo en cuenta las líneas estratégicas contenidas en el plan de desarrollo municipal ***"Unidad y gestión por tu progreso" 2024-2027***, el Municipio ha elaborado un proyecto en el marco del siguiente esquema programático:

Línea estratégica	Acciones diferenciales para el cambio social
Sector:	Deporte y recreación
Programa:	Fomento a la recreación, actividad física y el deporte
Producto:	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte
Indicador de producto	Municipios implementando programas de recreación, actividad física y deporte social comunitario
Meta 2026	1
Nombre del proyecto	Implementación de acciones que permiten el fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz en el municipio de El Doncello Caquetá.
Código BPIN	202500000046911

Esta secretaría busca dar continuidad a los procesos de aprendizaje de las Escuelas de Formación Deportiva de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en las diferentes disciplinas deportivas, además de la realización de encuentros de interacción y participación deportiva y recreativa con la participación de niños y jóvenes del municipio.

Así mismo, este ente territorial cuenta con un importante número de escenarios deportivos, por lo cual se hace necesario garantizar la enseñanza en diferentes disciplinas deportivas y de esta manera propender por su uso, por parte de todos los niños, niñas y adolescentes que hacen parte de las diferentes escuelas de formación.

En mérito de lo anterior, se hace oportuno y necesario realizar un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas y cumpla con los requisitos habilitantes de formación y experiencia, exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con el objetivo de que se pueda llevar a cabo la formación de la niñez y la juventud, que para este proceso contractual, pretende beneficiar a la población del Municipio.

Relación laboral y modalidad de vinculación: De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios no generan relación laboral alguna

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Objeto:	**"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE VOLEIBOL COMO PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ."**
Código UNSPSC:	80111600 – Servicios de personal temporal
Ubicación:	Municipio de El Doncello – Caquetá
Plazo de ejecución:	El plazo del contrato es de un (01) mes y 12 días, contados a partir de la firma del contrato, sin exceder el 24 de diciembre del año 2026.
Actividades generales del contratista:	1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Cumplir con el contrato de acuerdo con la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato. 3. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo. 4. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano. 5. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el municipio de El Doncello Caquetá 6. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación. 7. Presentar informes de manera física y digital a través del módulo correspondiente en SECOP II de las actividades realizadas durante el tiempo que dure el contrato, informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato. 8. Presentar el examen médico preocupacional vigente de acuerdo a la normatividad vigente

	9. Informar oportunamente al municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 10. No ofrecer o pagar dádivas, sobornos o cualquier tipo de halago o prebenda a los funcionarios del Municipio de El Doncello o participantes en el proceso, directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, para la adjudicación, durante y después de la suscripción del presente contrato. 11. Abstenerse de realizar comentarios al interior o exterior de la administración municipal, sobre los asuntos de los cuales tenga conocimiento en razón de la ejecución del presente contrato y o de manera conexa. 12. En caso de que requiera vincular personal como sus asistentes o colaboradores, lo hará con inmediación de personal idóneo y calificado, bajo su cuenta, riesgo, y responsabilidad en todos los órdenes, asumiendo todas las cargas laborales, de seguridad social o prestacionales que genere, sin que dicho personal cuente con vinculación alguna con el Municipio. 13. Comunicar inmediatamente al Supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de prestación del servicio objeto de este contrato. 14. Aplicar los procedimientos de gestión documental que permitan el desarrollo de las obligaciones o actividades a su cargo. 15. Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
Actividades específicas del contratista	1. Apoyar el desarrollo y estimulación psicomotor de los niños, niñas y adolescentes a través de la práctica y entrenamiento deportivo desde las escuelas de formación deportiva de voleibol en el municipio de El Doncello Caquetá 2. Apoyar en el desarrollo de actividades interinstitucionales interdisciplinarias de fortalecimiento del ejercicio técnico-deportivo en función de generar herramientas que contribuyan al mejoramiento de la salud física y mental de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio de El Doncello Caquetá. 3. Apoyar y acompañar el desarrollo de las actividades deportivas de los diferentes encuentros deportivos-campeonatos, en particular de voleibol, que promueva la administración municipal como herramienta unificadora de espacios de encuentro social, familiar, que favorece como

	práctica deportiva el mejoramiento de la salud y se genera un ambiente de paz y tranquilidad. 4. Llevar base de datos de los participantes por categoría y hacer actualización permanente, presentar un cronograma de trabajo frente a las actividades a realizar durante el plazo ejecución contractual, de acuerdo a los tiempos requeridos por el Supervisor del contrato. 5. Apoyar las demás actividades que desde la Secretaria General y de Gobierno se promuevan en función de fomentar la actividad física, recreación y deporte, 6. Apoyar en la organización y cuidado de los espacios deportivos necesarios para el desarrollo de las actividades deportivas durante la ejecución del contrato.
Obligaciones generales del municipio	En virtud del contrato el municipio de El Doncello, Caquetá se obliga a: **1.** Pagar en forma oportuna el valor del contrato. **2.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **3.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **5.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. **7.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **8.** Ejercer la supervisión general del contrato.
Autorizaciones, permisos y licencias:	

Pregunta descriptiva	Si	No	N.A.[1]	Observaciones
¿Se cuenta con facultades del Concejo para iniciar el proceso contractual?			X	
¿Al momento de celebrar el contrato se tendrán facultad del Concejo?			X	

[1] No aplica

	¿Se requieren permisos, autorizaciones o licencias especiales para ejecutar el contrato?			X	
	¿Se cuenta con permisos, autorizaciones o licencias especiales para ejecutar el contrato?			X	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Modalidad de selección:	Contratación Directa		
Tipología contractual	Prestación de servicios	**Profesionales**	**De Apoyo a la gestión**
			X
Fundamento legal:	La selección del contratista para la prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión, la realiza el municipio de el Doncello Caquetá por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada. De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "*el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este*		

último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (…)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005 No de radicación 11001-03-06-000- 2005-01693-00 (1693)."

De otro lado, en Sentencia del día 2 de diciembre de 2013, expediente 11001-03-26-000-2011-00039- 00(41719), con ponencia del Magistrado Jaime Orlando Santofimio Gamboa, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, unificó su jurisprudencia respecto del alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, precisando al respecto:

"94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.

96.- Al respecto cabe recordar que en relación con el contrato de prestación de servicios, el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente:

> "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

97.- Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones"…Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…", se encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 de

2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal".

De manera específica y concreta, el precedente de unificación citado describió el contrato de prestación de servicios profesionales como "(…) todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado"

En tanto en cuanto, respecto del contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión señaló el Máximo Tribunal que:

"(…) son todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.

103.- Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la

	gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión". 104.- De esta forma el concepto de "apoyo a la gestión" entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado." Concluye la distinción conceptual la sentencia de unificación así: "106.- Por lo que resultaría imposible admitir o entender cualquier objeto referido al "apoyo a la gestión "que no se enmarque en las exigencias de esa disposición legal enunciada, que por lo demás, sobra advertirlo, constituye un componente básico de la sistemática de la contratación estatal colombiana. Se reitera, entonces, por parte de la Sala que la motivación para la suscripción de este tipo específico de contrato dependerá de la motivación que surja en torno a las necesidades que la Administración Pública encuentra pertinente satisfacer, de conformidad con la planeación efectuada por la Entidad. 107.- Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional."
Justificación de la contratación	Se contratará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia requerida; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la Entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

	Así las cosas, para el caso objeto de estos estudios previos se evidencia que el objeto del contrato debe desarrollarse por un contratista que ostente el carácter profesional o asistencial señalado, precisando además que se trata en esencia de actividades identificables e intangibles, que servirán de soporte y acompañamiento para el desarrollo de sus funciones y también en su funcionamiento. Por lo anterior, el municipio de El Doncello Caquetá corroborará y verificará la idoneidad / experiencia del Contratista, mediante las certificaciones de experiencia y estudios que allegue, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de esta persona no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil de la posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

a) ANÁLISIS HISTÓRICO DE LA ENTIDAD.

La entidad pública, el municipio de El Doncello Caquetá no ha requerido previamente la prestación de los servicios profesionales en los distintos procesos dentro de la administración municipal, cuyo objeto contractual sea similar al que se pretende contratar.

Por ello se llevó un análisis en otras entidades, teniendo la siguiente información:

N° CONTRATO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD	ENTIDAD
CPSAG-2025-031	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITOR DE ESCUELAS DE FORMACIÓN EN LA DISCIPLINA DE BALONCESTO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ	$14.040.000,00	Contratación Directa	MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ
	APOYO A LA			

SA_CD_060_2024	SECRETARIA DE CULTURA TURISMO Y DEPORTE COMO MONITOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN EN FUTBOL EN EL AREA DE FUTBOL SALA Y BALONCESTO EN LA ZONA URBANA Y RURAL DELMUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN HUILA	$5.100.000,00	Contratación Directa	MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN HUILA
FDLF-CD-481-2024 (117374)	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN COMO MONITOR DEPORTIVO PARA LA FORMACIÓN DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE FONTIBÓN	$8.640.000,00	Contratación Directa	ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON
FDLF-CD-448-2024 (118236)	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO A LA ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN COMO MONITOR DEPORTIVO PARA LA FORMACIÓN DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE FONTIBÓN	$9.600.000,00	Contratación Directa	ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON
FDLF-CD-392-2024 (116340)	Prestar servicios de apoyo técnico a la Alcaldía Local de Fontibón como monitor deportivo para la formación de las escuelas deportivas de Fontibón	$12.800.000,00	Contratación Directa	ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON
SE-CPS-0313-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITOR DEPORTIVO RURAL DE LAS ESCUELAS DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL CORREGIMIENTO DE FRAGUAS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN DIFERENTES DISCIPLINAS, EN SUS	$ 15.317.793	Contratación Directa	MUNICIPIO DE SEGOVIA

	DIFERENTES CATEGORÍAS EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA; EN MARCO DEL PROYECTO BPIN 2022057360033			
SE-CPS-0305-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITOR DEPORTIVO DE FUTBOL RAMA FEMENINA, EN SUS DIFERENTES CATEGORÍAS, EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA; EN MARCO DEL PROYECTO BPIN 202205736003	$17.119.886	Contratación Directa	MUNICIPIO DE SEGOVIA
PS-351-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO MONITOR DEPORTIVO DE LA DISCIPLINA DE FUTBOL DE SALON EN EL MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA	$2.200.000,00	Contratación Directa	ALCALDIA MUNICIPAL DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA
CD-228-2025	PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITOR DEPORTIVO, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS LÚDICO DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL RESGUARDO INDÍGENA U'WA, DE LA COMUNIDAD DEL CHUSCAL EN EL MUNICIPIO DE CUBARÁ	$5.085.360	Contratación Directa	MUNICIPIO DE CUBARA BOYACA
MCCDCPS231-2025	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO MONITOR DEPORTIVO DE LAS ESCUELAS DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA EN PESAS,	$7.500.000	Contratación Directa	ALCALDIA MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE

	Y APOYO A OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS, LÚDICAS Y DEPORTIVAS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y ASUNTOS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA			

b) ANÁLISIS HISTÓRICO DE LA ENTIDAD.

El municipio de El Doncello ha requerido previamente la prestación de los servicios profesionales en distintos procesos de asesoría dentro de la administración municipal, por lo que el presente análisis histórico se va a centrar en objetos contractuales similares con especial enfoque en temas deportivos:

No. De contrato	Objeto	Modalidad de selección	Cuantía
CPSP-2026-061	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MONITOR DE ESCUELAS DE FORMACION EN LA DISCIPLINA DE BALONCESTO COMO PROMOCION DE LAS ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACION Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETA".	Contratación Directa	$12.875.000
CPSP-2026-027	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MONITOR DE ESCUELAS DE FORMACION EN LA DOSCIPLINA DE BALONCESTO COMO PROMOCION DE LAS ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACION Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETA".	Contratación Directa	$15.450.000,00
CPSP-2025-043	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MONITOR DE ESCUELAS DE FORMACION EN LA DISCIPLINA DE BALONCESTO COMO PROMOCION DE LAS ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACION Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETA.	Contratación Directa	$20.000.000,00
CPSAG-2025-059	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO MONITOR DE LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA DE VOLEIBOL COMO PROMOCION DE LA ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACION Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETA	Contratación Directa	$4.200.000,00
CPSAG-2025-058	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO MONITOR DE LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA DE FUTBOL COMO PROMOCION DE LA ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACION Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE	Contratación Directa	$4.200.000,00

	EL DONCELLO CAQUETA.		
CPSAG-2025-057	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MONITOR DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS EN LA ZONA RURAL DEL MUICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETA COMO PROMOCION DE LAS ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACION Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETA	Contratación Directa	$4.200.000,00
CPSAG-2025-056	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO MONITOR DE LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA DE BOXEO COMO PROMOCION DE LA ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACION Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETA	Contratación Directa	$4.200.000,00

c) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

- **Presupuesto General**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE VOLEIBOL COMO PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ.	Pagos parciales	$2.400.000,00	2	$4.800.000,00
TOTAL					**$**4.800.000,00

El valor estimado del presente contrato de acuerdo con el presupuesto general en el cuadro anterior equivale a la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/TC ($4.800.000,00).**

- **Detalle de variables empleadas para calcular el presupuesto**

Para calcular el valor del presente proceso contractual, se tuvo en cuenta el valor de cada pago parcial realizado en el año inmediatamente anterior, más un incremento no mayor al valor del IPC acumulado para el año 2025, y los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones a que haya lugar de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y el Estatuto Tributario

Municipal al momento de la suscripción del contrato, EL MUNICIPIO los descontará proporcionalmente en cada pago realizado.

d) FORMA DE PAGO:

El Municipio de el Doncello Caquetá, realizará dos (02) pagos parciales iguales por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000,00) MCTE**, cada pago se realizará de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC por parte de la Entidad y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ Certificación por parte del Supervisor del contrato acreditando el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- ✓ Acreditación de estar al día con el pago de seguridad social integral y aportes parafiscales conforme a lo establecido en el artículo 3.2.2.1. Plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

- ✓ Expedición del registro presupuestal.
- ✓ Que el contratista haya presentado el informe correspondiente y los soportes necesarios para proceder con el pago.

Parágrafo: Para que se efectúe el pago, el contratista deberá certificar bajo la gravedad de juramento que el Ingreso Base de Cotización (IBC) del pago al Sistema de Seguridad Social Integral presentado corresponde al 40% del total de sus ingresos percibidos en el periodo de cotización.

d) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Artículo	Descripción Artículo	Fuente	Sector	Programa	Indicador Producto	Valor total
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.3.3.3.19 R.B TASA PRO DEPORTE	2302 – Inversión – Adquisición de bienes y servicios	4301 – Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	430103704 – Municipios implementando programas de recreación, actividad física y deporte social comunitario	**$4**.800.000,00

Según certificado de disponibilidad presupuestal, N° 469 expedido del 06 de noviembre de 2026, por la Secretaría de Hacienda Municipal

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El Municipio ha incluido en anexo adjunto el análisis del sector económico de que trata el **numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 4 de la Ley 1150 de**

2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector elaborada por Colombia Compra Eficiente. Se excluye de este aparte el análisis de riesgo el cual se relaciona en el numeral VI del presente documento. El tipo de remuneración (Forma de pago) se incluye en el anterior numeral.

A) Tipo de Persona Proponente:

Puede presentar propuesta para el presente proceso una persona jurídica o persona natural cuya profesión u objeto social (respectivamente) les permita la ejecución del objeto contractual y las obligaciones contenidas en el presente documento de Estudios Previos. Lo anterior se justifica por cuanto las dos formas son amparadas en el derecho colombiano como formas de prestar servicios o ejercer una profesión.

B) Requisitos jurídicos

1. Propuesta debidamente suscrita.
2. Hoja de Vida en el Formato SIGEP del proponente.
3. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
4. Libreta Militar (para hombres mayores de 18 años y menores de 51 años)
5. Certificados de estudios (acta de agrado o diploma)
6. Tarjeta profesional (si aplica)
7. Antecedentes Profesionales (si aplica)
8. Fotocopia del RUT.
9. Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría
10. Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República
11. Antecedentes Judiciales
12. Antecedentes Ley 1801 del 2016 – No tener multas – Código de Policía y Convivencia Ciudadana, RNMC.
13. Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018.
14. Certificados y/o contratos que acrediten la experiencia.
15. Copia Publicación Proactiva de la declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés en aplicabilidad de la ley 2013 de 2019, SIGEP.
16. Certificado REDAM
17. Certificado de inhabilidades
18. Copia de pago de planilla de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos.
19. Copia certificada de exámenes médicos laborales.
20. Certificación bancaria
21. Certificación aprobación examen entrenador deportivo y/o tarjeta de entrenador deportivo y/o provisional.

C) Estudios

El proponente debe acreditar mínimo: Bachiller en cualquier modalidad, técnico o tecnólogo o profesional en educación física y deberá demostrar contar con certificación de aprobación

examen entrenador deportivo y/o tarjeta de entrenador deportivo ya sea permanente o provisional.

D) Condiciones de experiencia

El proponente debe demostrar experiencia mediante mínimo tres (03) contratos de prestación de servicios terminado o certificaciones laborales en donde se haya desempeñado o desarrollado actividades como monitor deportivo en la modalidad deportiva de Voleibol, o haber desempeñado cargo público en donde ejecutara actividades como monitor deportivo o actividades deportivas, durante un (01) año.

6. ANÁLISIS DE RIESGO

Si los riesgos previsibles son asignados al contratista, se deberán entender siempre incorporados en la propuesta del mismo. Así, en caso de que el riesgo que se materialice haya sido aceptado por el contratista, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	planeación	operacional	Inobservacia de los requisitos que debe tener el contrante para la ejecución del servicio.	Selección de propuestas que no cumplen con los requisitos para la prestación del servicio, afectar la Gestión Institucional y	2	4	7	Alto	Municipio	Quien realiza los estudios previos debe tener claro los requisitos a cumplir para realizar la contratación, definir las necesidades a contratar, el objeto a contratar.	1	1	2	Bajo	No	Coordinadores que requieren el servicio	Planeación	Suscripción del contrato	A través de correo electrónico y comunicaciones internas con Secretarías	En la planeación del proceso
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	Municipio	Seguimiento a cada un de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Municipio	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato
3	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista - municipio	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retormar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	Municipio y Contratista	Ejecución	Terminación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Terminación	Supervisor/ Contratista	Permanente
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Terminación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente

6	Especifico	Interno	Ejecución	Técnico	Riesgo por servicios adicionales. se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales de manera sobreviniente a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la ejecución del contrato	Prestación de servicio sin disponibilidad presupuestal que generen reclamaciones	2	3	5	Medio	Municipio	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prorrogas o modificaciones contractuales	1	1	2	Bajo	SI	Coordinadores que requieren el servicio-	Ejecución	Terminación	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente
7	Especifico	Interno	Ejecución	Técnico	Riesgo por la prestación del servicio por fuera del objeto y/o las obligaciones contractuales pactadas.	Prestación de servicio sin la solemnidad requerida por ley	2	3	5	Medio	Contratista	No prestar servicios sin la suscripción previa de la adición, modificación o contrato adicional.	2	3	5	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Terminación	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente
8	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contrato (Ejecución parcial o incorrecta del objeto contractual o las obligaciones contenidas en el contrato	Afecta la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el contrato. Puede generar sanciones y prórrogas	3	3	6	Alto	Contratista/S Municipio	Realizar seguimiento continuo a la ejecución del contrato y de evidenciar un presunto incumplimiento y/o demoras se dará aplicación a los procedimientos, cláusulas excepcionales, caducidad, sanciones y multas conforme lo establece la norma, atendiendo a los derechos de la Entidad. (art. 84, 85, 86 L 1474/11)	2	3	5	Medio	No	Municipio	Ejecución	Terminación	Seguimiento a la ejecución del contrato	Permanente
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Errores cometidos por los contratistas en la elaboración de las actas y/o cuentas que ocasionan demoras en su radicación.	Demora en los pagos que puede afectar el desarrollo normal del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Revisión de documentos radicados por el Contratista para solicitar los ajustes correspondientes.	1	1	2	Bajo	No	Contratista/Supervisor	Ejecución	Liquidación	Registro en la lista de verificación que debe realizar el supervisor	Durante la ejecución

7. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5° del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: "***No obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

8. ACUERDOS COMERCIALES

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Comerciales, según el inciso 1 del literal C del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-014.

9. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

La entidad vigilará la ejecución mediante supervisión, la cual será ejercida por quien designe el señor Alcalde. En desarrollo de esta actividad el supervisor(a), ejercerá con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y las siguientes:

a) Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales del Contratista;
b) Informar al ordenador del gasto de manera oportuna sobre posibles incumplimientos del contratista o de situaciones que puedan interferir en la correcta ejecución del contrato;
c) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato;
d) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo;
e) Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados.
f) Procurar que por causas atribuibles a la entidad no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato;
g) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos;
h) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
i) Revisar, aprobar y tramitar ante la dependencia de la entidad correspondiente, las solicitudes de pago formuladas por el contratista.
j) Verificar que el contratista este al día en los pagos de pensiones, ARL, parafiscales y salud de conformidad con lo establecido en las normas pertinentes.
k) Constatar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, registró y reserva presupuestal cuando se requiera.
l) Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la entidad, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley;
m) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos;
n) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito;

o) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar;
p) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato;
q) Proyectar el acta de liquidación del contrato;
r) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato;
s) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato y su liquidación.
t) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de la supervisión.
u) Aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el contratista, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas.
v) Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual, y en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento.
w) Revisar y conceptuar sobre los informes mensuales en los que detalle las actividades realizadas por el Contratista.
x) Solicitar al contratista los informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
y) Las demás inherentes a su actividad.

Dado el 12 de noviembre de 2026, en el municipio de El Doncello Caquetá.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ESTRUCTURADOR:	FRANKLIN DIAZ ALBA	Secretario General y de Gobierno	ORIGINAL FIRMADO

Apoyo en la proyección y elaboración: Laura Andrea Vidarte CPSP-2026-042
Revisó: Franklin Diaz Alba - Secretario General y de Gobierno